SCI-425-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Miguel Hernández Rivera
Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Firma digital por : ANA DAMARIS QUESADA MURILLO (FIRMA)
Fecha: 2020.05.13 16:23:26 -06:00
Razón: Comunicar Acuerdo
Localización: Tecnológico de Costa Rica

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 11, del 13 de mayo de 2020. Atención del recurso de revocatoria interpuesto por el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica contra la modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, acordada en Sesión No. 3167 del 24 de abril de 2020**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Extraordinaria No. 3167, Artículo 1, del 24 de abril de 2020, reformar los artículos 16, 17, 23, 26, 30, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del "Régimen de Enseñanza Aprendizaje", para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020.

2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

   "Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.
   …"

3. En Sesión Ordinaria No. 3169 del 06 de mayo 2020, el Consejo Institucional recibe en el apartado de "Informe de correspondencia", el oficio EE-190-2020 fechado 28 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el cual el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica (acuerdo de la Sesión Extraordinaria Virtual 8-2020, realizada el 27 de abril del 2020) interpone recurso de revocatoria, contra la modificación del artículo 23, inciso k, acordada por el Consejo Institucional en Sesión Extraordinaria No. 3167 del 24 de abril de 2020; bajo los siguientes términos:

"…
CONSIDERANDO ÚNICO:

La redacción del artículo 23 inciso k del RREA violenta la libertad de cátedra de los profesores del TEC pues le otorga al Vicerrector de Docencia la potestad de emitir directrices que pueden incidir directamente en la forma en que un profesor realiza esta labor docente ya sea impidiendo o limitando sus decisiones con el estableciendo pautas de acatamiento obligatorio.

La estructura y normativa, según la cual los profesores del TEC desarrollan su actividad docente, ha sido clara y respetuosa de su libertad de cátedra, por lo tanto establecerle directrices adicionales e innecesarias, coarta esa libertad de cátedra al abrir la posibilidad de que un jerarca imponga la forma en que el profesor desarrolla la atención de consultas de sus estudiantes, a pesar de que la atención de consulta es parte integral del curso y un espacio de altísima importancia en el complemento de las lecciones que imparte el docente.

SE SOLICITA:

*a) Revocar la modificación del artículo 23 inciso k en cuanto dice: "…**conforme a las Directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto."*** (el resaltado corresponde al original)

4. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 1 y 15, respectivamente, lo siguiente:

"Artículo 1.
Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.

...
Artículo 15.
Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.
…"

5. El inciso 3 del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, establece lo siguiente:

"Artículo 292.-
…
3. La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. La resolución que rechace de plano una petición tendrá los mismos recursos que la resolución final."

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, al ser un órgano interno del Instituto, no puede recurrir ni desatender la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo Institucional, como ente superior de éste. Desde esta perspectiva, el recurso de revocatoria bajo análisis resulta improcedente.

2. El Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica no se encuentra legitimado para promover acciones con el objeto de impugnar los acuerdos que adopta el Consejo Institucional, por considerarlos lesivos a los intereses personales o directos de los Profesores de la Institución, en el desarrollo de su actividad docente; por cuanto, además, el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, del 24 de abril de 2020, no le afecta personal o directamente a los integrantes de dicho Consejo de Escuela. Desde este punto de vista, también el recurso resulta improcedente, por no cumplirse con lo dispuesto en el artículo 1 de la "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico".

3. Así las cosas, y por aplicación de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictamina en reunión No. 670, realizada el 08 de mayo del 2020, recomendar al pleno del Consejo Institucional rechazar de plano por ser improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto por el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-190-2020 del 28 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, contra la modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, acordada en Sesión Extraordinaria No. 3167 del 24 de abril de 2020.

SE ACUERDA:

a. Rechazar de plano por resultar improcedente, el recurso interpuesto por el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-190-2020 del 28 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la mencionada Escuela, contra la modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, acordada en Sesión Extraordinaria No. 3167 del 24 de abril de 2020, a la luz de los artículos 1 y 15 de la "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico".

b. Informar al Ing. Miguel Hernández Rivera, Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, y por su medio al Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica que, contra este acuerdo podrá interponerse el recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Recurso – revocatoria – artículo 23 – inciso k – Reglamento – Régimen – Enseñanza - Aprendizaje – 3167 – Consejo – Escuela - Electrónica

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars